



Municipalidad Provincial del Callao



Ordenanza Municipal N° - 000016

Callao, 25 FEB. 2010

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 25 FEB. de 2010 ; Aprobó la siguiente:

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y en el artículo 69 inciso 2 señala que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, las municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados, respecto de sus obligaciones nacidas como parte del incumplimiento de sus obligaciones de carácter tributarias y no tributarias, con la finalidad que los mismos cumplan con regularizarlos, teniendo en cuenta la capacidad contributiva de los vecinos de nuestra jurisdicción, involucrando un criterio de colaboración por parte de la municipalidad con sus administrados, retribuyendo éstos con el cumplimiento de sus obligaciones con nuestra comuna;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000055, el mismo que aprobó el Programa de Beneficios No Tributarios en el Cercado del Callao, el cual tiene como antecedentes el Memorando N° 0796-2010-MPC-GGATR de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, que hace suyo el Informe N° 037-2010-MPC-GGATR-GR de la Gerencia de Recaudación, asimismo, el Informe N° 159-2010-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opinando de manera favorable a la aprobación de la presente Ordenanza al encontrarse de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN EL CERCAO DEL CALLAO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO

Establézcase en el Cercado del Callao el Programa de Beneficios No Tributarios, el mismo que estará dirigido a facilitar a los administrados, el cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago por Multas Administrativas impuestas hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2009.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse al presente Programa de Beneficios No Tributarios, los administrados que mantengan deudas comprendidas en el artículo anterior, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentre, aún cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio.

Artículo 3. FORMA DE PAGO

Para acogerse al presente Programa, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie, ni mediante transferencias y/o compensaciones.

Artículo 4. PLAZO DE VIGENCIA

El Programa de Beneficios No Tributarios, tendrá una vigencia de sesenta (60) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

CAPITULO II DE LOS BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS

Artículo 5. BENEFICIOS PARA LOS ADMINISTRADOS A LOS QUE SE LES HAYA IMPUESTO MULTA ADMINISTRATIVA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Cancelación del monto de la Multa Administrativa, se efectuará al contado, cualquiera sea su estado de cobranza (ordinaria y/o coactivo), durante la vigencia de la presente Ordenanza, otorgándose al infractor el porcentaje de descuento, conforme al cuadro siguiente:

| AÑO DE EMISIÓN | PORCENTAJE DE DESCUENTO (sobre el monto total) |
|----------------|---|
| 1998 al 2007 | 90% |
| 2008 | 80% |
| 2009 | 70% |

